República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2021-00055
Pertenencia (Verbal)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 2 de septiembre del año en curso mediante el cual se admitió la demanda y la medida cautelar solicitada por la parte actora , se incurrió en un yerro involuntario en lo que se refiere al numeral 1 que al tenor dispuso " (...) con un área a usucapir de 4 hectáreas y 84 metros cuadrados de construcción (...)" siendo lo correcto señalar"(...) con un área a usucapir de 2 hectáreas 5.528.00 metros cuadrados (...)"

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir parcialmente el numeral 1° del auto admisorio de la demanda, en lo que se refiere a señalar que el área del predio a usucapir es: 2 hectáreas 5.528.00 metros cuadrados y no como quedo consignado en la providencia en mención.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria